



NO ACOGE RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE MEDIDA DISCIPLINARIA APLICADA POR D.A. N° 2.302 DEL 4 DE JULIO DE 2016.

DECRETO ALCALDICIO N° **3197**

Chillán Viejo, **20 SEP 2016**

VISTOS:

Artículo 139 y 140 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, y facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente.

CONSIDERANDO:

A).- Decreto Alcaldicio N° 2.302 de 4 de Julio de 2016, que aplica medida disciplinaria que indica a funcionaria Pamela Muñoz Venegas.

B).- Recurso de reposición interpuesto por Pamela Muñoz Venegas en contra de la medida disciplinaria establecida en el Decreto Alcaldicio N° 2.302 de 4 de Julio de 2016, de 12 de Julio de 2016.

C).- Informe de Recurso de Reposición de Pamela Muñoz Venegas de la Dirección de Control Interno, de 12 de Septiembre de 2016, que en lo central establece que la funcionaria no aporta nuevos antecedentes que permitan desvirtuar los hechos que dieron origen al sumario y su participación en ellos.

DECRETO:

1.- RATIFICASE doña PAMELA MUÑOZ VENEGAS, Directora de Administración y Finanzas, la medida disciplinaria de una multa del 5% de remuneración mensual, en los términos establecidos en el Artículo N° 120 letra b).- con relación al Artículo N° 122 letra a).- de la Ley N° 18.883, de un de la cual se dejará constancia en su hoja de vida, mediante una anotación de demérito de dos puntos en el factor de calificación correspondiente, por incumplir de sus deberes funcionarios (Art. N° 58, letra c).- de la Ley N° 18.883), al haber firmado el certificado de disponibilidad presupuestaria de la licitación ID 3659-99-L114 (Fojas 59), sin monto, con lo que además no se dio cumplimiento al artículo 65 letra i).- de la Ley N° 18.695 al superar las 500 UTM, contenida en el Decreto Alcaldicio N° 2.302 de 4 de Julio de 2016.

2.- COMUNIQUESE a la funcionaria.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/HHH/OES.-

Distribución:

Sra. Pamela Muñoz Venegas, inculpada; Sr. Felipe Aylwin L., Alcalde; Sr. Hugo Henríquez H., Secretario Municipal; Sra. Pamela Muñoz V., Directora DAF; Sr. Oscar Espinoza S. Director Control Interno (DCI); Sr. Ulises Aedo V., Administrador Municipal (AM).



CHILLAN VIEJO, 12 de Septiembre de 2016

El presente informe nace a petición del Sr. Alcalde y en virtud de lo contemplado en el Artículo 29 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el sentido de representar al Alcalde de aquellos actos que se estimen que presentan problemas tanto en la forma o fondo de las actuaciones de los Funcionarios y que sirvan como fundamento para la decisión que el Sr. Alcalde, deba tomar como Jefe Superior del Servicio.

ANTECEDENTES.

Mediante los Decretos Alcaldicios N° 3.152 y 5.171, de fechas 09 de Junio y 10 de Septiembre de 2015, respectivamente, en los cuales se instruye Sumarios Administrativos para Determinar Responsabilidades de Funcionarios Municipales, en Incumplimiento de la Ley de Compras del Proceso de Licitación ID. N° 3659-99-L114.

Con fecha 04 de Julio de 2016, mediante Decreto Alcaldicio N° 2.302, se aplica medida disciplinaria del 5% de la Remuneración Mensual, a la funcionaria Sra. Pamela Muñoz Venegas.

Con fecha 12 de Julio de 2016, se ingresa solicitud de Recurso de Reposición, en contra de Decreto Alcaldicio N° 2.302.

MARCO CONCEPTUAL.

- Las Funciones de la Dirección de Administración y Finanzas, se encuentran contenidas en el Artículo 27 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y entre los Artículos 61 al 72 del Reglamento Interno Municipal, aprobados por Decreto Alcaldicio N° 6.800 de fecha 31 de Diciembre de 2013, que es el vigente a la fecha de ocurridos los hechos.

- De acuerdo al Reglamento Interno el Objetivo, de la Dirección de Administración y Finanzas, es procurar la óptima provisión, asignación y utilización de los recursos materiales y humanos para el funcionamiento municipal.

- Dentro de las funciones están las de Asesorar al Alcalde en la Administración de Personal y en la Administración Financiera de los bienes municipales.

ANALISIS.

De la documentación analizada se puede señalar las siguientes observaciones:

1.- Que la propia funcionaria en presentación realizada, reconoce en el punto 1 que el certificado no llevaba monto específico, "Que al momento de firmar el certificado de disponibilidad sin monto específico", en efecto la Jurisprudencia del Órgano de Control ha señalado que "un certificado de disponibilidad que



acompaña una adjudicación, debe dar cuenta de los recursos necesarios para solventar los gastos propios de la contratación que se sanciona, de conformidad con lo exigido en el artículo 3º, del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda" (Aplica criterio contenido en el dictamen N° 98.556/2014).

2.- La Funcionaria, como Directora, debe dar cumplimiento a la normativa que se encuentran contempladas en el Artículo 61 de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, ejercer control jerárquico sobre los funcionarios que desarrollan labores en su unidad.

CONCLUSION.

En atención a lo antes expuesto, el suscrito concluye lo siguiente:

Que de acuerdo a los documentación existente en la investigación, y que la funcionaria no aporta nuevos antecedentes, no es posible acoger el recurso, lo anterior sería desconocer los hechos que dieron origen al sumario.

Entendiendo que es el Alcalde, la máxima Autoridad Municipal y en él se encuentra delegada la función de Administración del Municipio, por lo que la decisión de acoger el Recurso de Reposición, es una atribución que tan solo le compete a él y que la información entregada por este funcionario es una opinión, que le podría servir para mantener las medidas aplicadas a la Funcionaria.



OSCAR A. ESPINOZA SANCHEZ
Director de Control Interno